

ria de seguridad de los productos e instalaciones industriales, comunicando cualquier modificación de las condiciones que dieron lugar a esta autorización, así como aportar, en los soportes que en cada caso se establezcan, los informes y requerimientos complementarios que se soliciten por los servicios de industria para el mejor funcionamiento en su relación con la Comunidad Autónoma.

Tercero. De acuerdo con el artículo 43.4 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre –redacción del Real Decreto 338/2010–, las resoluciones de autorización concedidas por los órganos competentes de las comunidades autónomas deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado». La autorización tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de que pueda ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la acreditación.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, las resoluciones de autorización concedidas también deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 4 de marzo de 2011.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la aprobación inicial de la formulación del Plan Especial para la Explotación de la Concesión Minera «Mercedes 1.ª Fracción», núm. 39.798/1, en el t.m. de Gádor (Almería).*

Visto el proyecto de instalación para la explotación de la concesión minera «Mercedes 1.ª Fracción», núm. 39.798/1, en el término municipal de Gádor (Almería), presentado por «Holcim España, S.A.», como titular de la instalación, se dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 28 de junio de 2010 tuvo entrada en esta Delegación Provincial solicitud presentada por «Holcim España, S.A.», atinente al Plan Especial para la Explotación de la Concesión Minera «Mercedes 1.ª Fracción», núm. 39.798/1, en el término municipal de Gádor (Almería), a los efectos de su formulación y tramitación.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto reproduciendo literalmente lo expuesto en el mismo: «la intención de regularizar la situación urbanística de la concesión y que además sirva de base para la autorización de la próxima primera prórroga de la concesión»; la citada concesión minera

fue otorgada el 29 de marzo de 1989 por plazo de 30 años renovables por periodos de 30 años con un máximo de 90 años. Todo ello para obtener mediante la formulación, tramitación y aprobación definitiva del Plan Especial la preceptiva licencia municipal que habilite el desarrollo de la concesión minera de referencia.

Tercero. Con fecha 12 de julio de 2010 se emite informe por el servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, en el que se observa el cumplimiento de los requisitos que el Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), preceptúa que han de cumplir las actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, con el siguiente tenor:

«Concurren los requisitos, objeto, usos y determinaciones del art. 42.1 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D.L. 2008/1260), considerándose respecto al art. 57.1 LOUA, un acto adecuado y proporcionado al uso a que se vincula.

Por lo expuesto, este Servicio propone su aprobación inicial.»

Cuarto. Con fecha 14 de julio de 2010 se formula requerimiento a la entidad de referencia solicitándole Estudio de Impacto Ambiental con el contenido recogido en el Anexo II de la Ley GICA.

Quinto. Con fecha 24 de noviembre de 2010 tiene entrada en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda el Estudio de Impacto Ambiental con el contenido recogido en el Anexo II de la Ley GICA atinente al Plan Especial de referencia.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Corresponde al Delegado Provincial de Obras Públicas y Vivienda la formulación, acordando la aprobación inicial, del presente Plan especial en suelo no urbanizable en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y en el artículo 14.2.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. En virtud del artículo 13.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: «Resolver sobre la aprobación definitiva, en todos los municipios, de los Planes de Sectorización y sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, y de los Planes Especiales que sean competencia de la Administración de la Junta de Andalucía para la implantación de actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, cuyo interés supramunicipal, referido a la ordenación urbanística, esté debidamente justificado, y su ámbito territorial se encuentre dentro de los límites de su competencia, en aplicación de los artículos 31.2.B).a), 42.3 y disposición transitoria séptima de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre».

III. La tramitación del presente Plan Especial se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA, coherente con lo dispuesto en los artículos 14, 42 y 43 del mismo cuerpo legal.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LOUA la presente actuación se considera de interés público al tratarse de una actividad de intervención singular, de promoción privada, en la que concurren los requisitos de utilidad pública al amparo de lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 22/1973, de Minas: «El otorgamiento de una concesión

de explotación y la declaración de una zona de reserva definitiva llevará implícita la declaración de utilidad pública».

V. La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en el apartado d) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

En mérito de cuanto antecede,

### RESUELVE

Primero. La formulación del Plan Especial para la Explotación de la Concesión Minera «Mercedes 1.ª Fracción», núm. 39.798/1, en el t.m. de Gádor (Almería).

Segundo. La tramitación del citado Plan Especial se ajustará al siguiente procedimiento:

1.º Informado favorablemente el documento técnico por el Servicio de Urbanismo, el Delegado Provincial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 32.1.1.ª y 2.ª de la LOUA, acuerda la aprobación inicial del Plan Especial abriendo un periodo de Información Pública por plazo de un mes, así como la audiencia de los municipios afectados, requiriéndose los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

2.º A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, se dictará Acuerdo de Aprobación Provisional por el Delegado Provincial y posteriormente, una vez haya finalizado la tramitación anteriormente descrita y el expediente se encuentre completo, se elevará a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que dicte Acuerdo de Aprobación Definitiva al amparo de la competencia establecida en el artículo 13.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. Esta Resolución de Aprobación Definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo preceptuado en el Título V, Capítulo III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 24 de marzo de 2011.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

### CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 18 de marzo de 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 528/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/A.*

El Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados de Enfermería ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/A, el recurso núm. 528/2011, contra el Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 528/2011.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/A.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/A en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 18 de marzo de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se dispone la publicación de la cofinanciación con Fondos Europeos del contrato de obra que se cita.*

Expte. T0040B0107CA.

Con fecha 16 de noviembre de 2007, y BOJA núm. 226, se publicó la Resolución de 5 de noviembre de 2007 por la que se anunciaba la contratación de la obra de referencia.

Con fecha 3 de abril de 2008 y BOJA núm. 57, se publicó la Resolución de 12 de marzo de 2008, por la que se anunciaba adjudicación definitiva de la obra a la empresa Limonta Sport Ibérica, S.L. por importe de 446.625 € IVA incluido.

A fin de maximizar la ejecución del crédito asignado a la Secretaría General del Deporte por la Ley de Presupuestos del ejercicio 2008, en relación a cada una de las fuentes de financiación autorizadas, la Secretaría General para el Deporte, solicitó con fecha 17 de noviembre de 2008, a la Dirección General de Fondos Europeos, la cofinanciación parcial de la obra con cargo al Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, la cual fue autorizada con fecha 20 de noviembre de 2008, y código: AM300557150018.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Orden de 23 de julio de 2008, de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013, publicada en el BOJA de fecha 30 de julio de 2008, y número 151, los contratos administrativos cuyos fondos resulten cofinanciados por la Unión Europea, deberán incorporar en los anuncios de información y publicidad de los mismos, la participación en su financiación del Fondo en concreto, y la operación autorizada.

Resultando que el expediente se adjudica con anterioridad a la solicitud de alta de la operación, al objeto de adecuar el mismo a los requisitos de información y publicidad indicados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta